



Ordenanza Municipal N° 08/ 2016

"QUE REGULA LA EMISIÓN DE HUMO, EMANACIONES NOCIVAS Y SANCIONA EL EXCESO A LOS LÍMITES DE TOLERANCIA ENTRE LOS VECINOS".-----

Caacupé, 22 de marzo de 2016

Visto:

La necesidad de regular la emisión de humo, emanaciones nocivas y sancionar el exceso a los límites de tolerancia entre los vecinos, y;-----

Considerando:

Que, el Artículo 168 de la Constitución Nacional dispone que: "Son atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley: 1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía".-----

*Que, igualmente el Art. 12, num. 4, inc. b) de la Ley Orgánica Municipal, establece: "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: **4. En materia de ambiente:** b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio".-----*

Que, atendiendo a que el ejercicio del derecho de propiedad es limitado por la función social que la misma cumple; y éste, debe ejercerse -dentro del radio urbano municipal- en consideración a los límites de la tolerancia que se deben los vecinos.-----

Que, resulta necesario establecer normas que reglamenten las distintas actividades que generan la emisión de humo y demás emanaciones nocivas, con el objetivo principal de lograr la preservación del ambiente dentro del radio urbano municipal, imponiendo en caso de contravención las sanciones necesarias.-----

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria N° 14, de fecha de 22 de marzo de 2016, ha analizado suficientemente el proyecto, y considera que reúne los requerimientos para su aprobación.-

Por tanto, LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VIEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016, CONTENIDA EN ACTA N° 14 (CATORCE).-

ORDENA:

Art. 1.- Quedan prohibidas las emisiones de humo o de hollín, las emanaciones nocivas y molestas, de efecto perjudicial y que excedan los límites de la tolerancia que se deben los vecinos en consideración a su actividad, a la situación y a la naturaleza de los inmuebles.

Art. 2.- Las industrias, fábricas, chiperías u otras actividades similares que impliquen emisiones de humo deben tener dispositivos de recogida o de absorción que impidan que sus emisiones se dispersen en el aire y afecten a los vecinos. Dichos dispositivos deberán contar con la aprobación municipal respectiva.-----
El incumplimiento de esta disposición representará la suspensión inmediata de las actividades hasta tanto se adecuen sus instalaciones, sin perjuicio de las demás sanciones que se puedan aplicar.-----

Art. 3.- Queda estrictamente prohibida la combustión o quema, en las calles o patios, de cualquier material que produzca emisiones al ambiente y que puedan afectar a los vecinos.-----
Esta disposición comprende la quema de materiales inflamables o de desechos de cualquier tipo (basuras, residuos, papeles, residuos vegetales, de fibras naturales, plásticos en general, etc.).-----



Ordenanza Municipal N° 08/ 2016

"QUE REGULA LA EMISIÓN DE HUMO, EMANACIONES NOCIVAS Y SANCIONA EL EXCESO A LOS LÍMITES DE TOLERANCIA ENTRE LOS VECINOS".-----

Art. 4.- En ningún caso se podrán realizar emisiones al ambiente de:

- a) Olores o aromas que puedan causar molestias,
- b) Solventes y otros productos químicos, dañinos o perjudiciales a la salud humana.

Art. 5.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza dará lugar a la aplicación de multas, conforme a la siguiente escala:

- a) Primera vez: hasta 15 jornales mínimos.
- b) Segunda vez: hasta 50 jornales mínimos.
- b) Más de una reincidencia: hasta 100 jornales mínimos.

Art. 6.- Los establecimientos mencionados en el Art. 2 tendrán un plazo de 90 días para la presentación de sus proyectos de adecuación de sus instalaciones.-----

Art. 7.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.-----

Art. 8°) -Remitir copias al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Caacupé para los fines correspondientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.-----

Rose Marie Sequeira
Secretaria JM

Emilio Ortega Escobar
Presidente JM

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Caacupé, de marzo de 2016

Lic. Samuel Darío Gómez Monges
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal